



Proyecto de Ley N° 87 de 2013 Senado

“Por medio de la cual se deroga la Ley 1157 de 2007”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase la Ley 1157 de 2007, por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política, con relación a la elección directa de parlamentarios andinos.

Artículo 2º La presente ley entra a regir a partir de su promulgación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

De los Honorables Senadores,

**JUAN CARLOS VÉLEZ URIBE**  
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8 – 68 Oficina 410B – 412B  
Edificio Nuevo del Congreso Piso 4. Tel: 3823436 – fax  
3823437

[velez.juancarlos@gmail.com](mailto:velez.juancarlos@gmail.com) / [www.juancarlosvelezuribe.com](http://www.juancarlosvelezuribe.com)

Proyecto de Ley N° 87 de 2013 Senado

“Por medio de la cual se deroga la Ley 1157 de 2007”.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colombia recientemente se vienen presentando diferentes posiciones, respecto de la funcionalidad y la pertinencia de la organización conocida con el nombre de “Parlamento Andino”, donde de un lado hay quienes defienden la existencia y la forma como se eligen los representantes colombianos ante ese organismo de índole subregional, pero también de parte de quienes nos oponemos a la forma como se destinan importantes sumas de dinero provenientes del erario público, para el funcionamiento de una institución que poco incide en el desarrollo de los aspectos trascendentales de una nación.

El Parlamento Andino fue creado mediante el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, suscrito, en 1979, por los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, donde su artículo 1° establece que se trata de “órgano deliberante común del proceso de integración subregional”, cuyas funciones principales fueron plasmadas en el artículo 13, así:

“Artículo 13.- Son atribuciones del Parlamento Andino:

- a) Examinar la marcha del proceso de integración subregional a través de los informes anuales de los órganos de los Convenios y Acuerdos Andinos y de las informaciones que juzgue conveniente solicitarles;
- b) Mantener relaciones de cooperación con los Parlamentos de las Partes Contratantes o de otros países con respecto a las materias previstas en este Tratado; y,
- c) Proponer medidas y sugerencias que coadyuven a la aproximación de las legislaciones de las Partes Contratantes.

Luego, el artículo 14 determinó que las decisiones del Parlamento Andino referidas a sus propósitos y atribuciones **se expresan a través de recomendaciones.**” (Sentencia C-502/07 Corte Constitucional - negrillas mías).

Ahora bien, la discusión principal se centra en determinar si se trata de una institución que contribuye al mejoramiento del desarrollo de las naciones firmantes del acuerdo, o si por el contrario se trata de una institución poco productiva y lo suficientemente onerosa como para reconsiderar el mecanismo por medio del cual el Estado colombiano deba continuar constituyéndose como miembro activo del Parlamento Andino a través del número de representantes que el acuerdo determine, pero que a su vez, deje de ser un foco de derroche presupuestal.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

A propósito del asunto considero pertinente traer a colación un informe periodístico oportuno y detallado, realizado por JOSÉ MANUEL ACEVEDO M., abogado y politólogo de la Universidad de los Andes, analista político de la mesa de trabajo de RCN La Radio y columnista habitual de 'Semana.com', publicado por el diario "EL TIEMPO" de fecha 05 de Septiembre del 2013, llamado "*Parlamento Andino: ¿llegó la hora del jaque mate?*", de donde me permito resaltar y trasladar al presente documento algunos de sus renglones por su alta congruencia con el objeto de la iniciativa que aquí se presenta, en los siguientes términos:

(...)

"Fortalecer la integración andina se debe hacer con más voluntad política y menos burocracia.

¿Sabían ustedes que Colombia se ha gastado más de 30.000 millones de pesos desde 1993 en un parlamento cuyas decisiones no son obligatorias para nadie?

¿Sabían que desde el 2010 salen de nuestro bolsillo cada año cerca de 1.300 millones de pesos para pagarles el sueldo a cinco ciudadanos que dicen representarnos en ese parlamento?

¿Habían oído que para elegir a esos personajes, la organización electoral tuvo que destinar 10.000 millones de pesos hace cuatro años y que en siete meses, cuando volvamos a las urnas, nos gastaremos una cifra todavía mayor si nadie hace nada para impedirlo?

(...)

Y es que mientras los campesinos salen a las vías a reclamar por el olvido del Estado y los gobernantes les responden que no hay plata para atender todas sus peticiones, nuestro país se da el lujo de sostener una de las entidades más inútiles y costosas de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

(...)

El Parlamento Andino sesiona poco, y cuando lo hace se ocupa de lugares comunes a los que nadie les presta atención. Ha estado ausente en la resolución de conflictos interestatales, fue incapaz de convencer a Venezuela de volver a la CAN y sus pronunciamientos no son vinculantes para ningún Estado, lo que significa que ni los gobiernos ni los ciudadanos están obligados a obedecer lo que surja de allí.

Lo grave del asunto es que, a pesar de lo inane que resulta el Parlamento Andino, Colombia ha tenido que asumir todos los costos de esa institución. Además de la cuota anual, equivalente a unos 100 millones de pesos, que debemos pagar por pertenecer a la CAN, desde hace varias décadas nuestro país firmó un acuerdo en el que se comprometió a sufragar los gastos de funcionamiento de la oficina central, que opera en un viejo edificio en el norte de Bogotá

Solo en los últimos cinco años los colombianos hemos tenido que pagar más de 9.000 millones de pesos por el papel higiénico, los computadores, los asesores y los 'asesores' de los asesores de nuestros parlamentarios andinos.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8 – 68 Oficina 410B – 412B  
Edificio Nuevo del Congreso Piso 4. Tel: 3823436 – fax  
3823437

[velez.juancarlos@gmail.com](mailto:velez.juancarlos@gmail.com) / [www.juancarlosvelezuribe.com](http://www.juancarlosvelezuribe.com)

Además, desde el año 2010, y como consecuencia de una ley que así lo ordena, cada cuatro años debemos elegir cinco representantes que, una vez posesionados, tienen derecho a todos los privilegios de un senador de la República, aunque no tengan las mismas responsabilidades.

(...)

No existen argumentos de peso para defender la existencia del dichoso Parlamento Andino y, por si faltaran, en cambio, razones para querer acabarlo, basta ver el papel que cada uno de nuestros representantes cumplió en los últimos años y la empatía que generaron con sus electores.

¿Cuántos de los lectores saben los nombres de por lo menos tres de los parlamentarios andinos actuales?

Entre tanto, los partidos políticos en Colombia deben asumir públicamente su cuota de responsabilidad y decirnos a los colombianos si están de acuerdo con desaparecer el Parlamento Andino o si lo quieren seguir manteniendo pese a todos sus costos.

(...)

Fortalecer la integración andina es una necesidad, pero para ello hace falta más voluntad política y menos burocracia. A ese elefante llamado Parlamento Andino lo podemos enterrar ya.”.

El objetivo principal del presente proyecto de ley, es derogar la ley 1157 de 2007, por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política con relación a la elección directa de parlamentarios andinos, y que en su lugar se mantengan vigentes los parámetros fijados por la ley 312 de 1996, a través de la cual se reglamentan las delegaciones permanentes del Congreso de Colombia ante los Parlamentos Internacionales.

El artículo 4° de la ley 312 de 1996 señala el mecanismo más idóneo para mantener el compromiso internacional asumido por Colombia, pero sin que exista la necesidad de imponer una carga de carácter presupuestal como la que hoy en día recae sobre los hombros del fisco nacional, pues la citada norma establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 4°.** *El número de miembros de cada Delegación Permanente será, el que indiquen los Tratados, Estatutos o Protocolos Adicionales de los respectivos Organismos Internacionales. La Delegación permanente del Congreso de Colombia ante un Parlamento Regional u Organismo Internacional de carácter parlamentario, será integrada por Senadores y Representantes a la Cámara, en cantidad igual del 50% para ambas Cámaras. Determinado el número de Delegados que le correspondiere a cada Cámara, éstos serán elegidos en sesión plenaria de la Cámara respectiva, aplicando el sistema de cociente electoral y para el período constitucional correspondiente, siempre y cuando los Tratados Constitutivos, Estatutos o Protocolos Adicionales de los Parlamentos Regionales o de los Organismos Internacionales de carácter parlamentario no ordenen elección popular directa de sus miembros.*

**PARÁGRAFO.** *Cada Delegación Permanente estará integrada preferencialmente por miembros de la Comisión Segunda del Senado de la República y de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes postulados por las respectivas Comisiones Segundas ante las sesiones plenarias en que se hiciera la elección”.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Si bien es cierto el artículo 2° del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino dispone que este *“estará constituido por Representantes elegidos por Sufragio Universal y Directo, según procedimiento que se adoptará mediante Protocolo Adicional que incluirá los adecuados criterios de representación nacional”*, también lo es que el artículo 7° del protocolo adicional al tratado constitutivo del Parlamento Andino sobre elecciones directas y universales de sus representantes, al tenor dispone: **“ARTICULO 7.- Los Parlamentarios Nacionales de los Países Miembros podrán ser al mismo tiempo Representantes al Parlamento Andino, sin que ello constituya, de modo alguno, requisito de elegibilidad”**. (Negrillas y cursivas mías)

Por consiguiente, nada obsta para que sean los miembros de la comisión segunda de Senado y Cámara quienes desarrollen las funciones que hasta el día de hoy vienen desempeñando los Parlamentarios Andinos, como se dispone en la ley 312 de 1996, y de esta manera contribuir al principio de austeridad que a lo largo de las últimas semanas viene tomando cada vez más fuerza dentro de la opinión pública nacional.

De los Honorables Senadores,

**JUAN CARLOS VÉLEZ URIBE**  
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7ª No. 8 – 68 Oficina 410B – 412B  
Edificio Nuevo del Congreso Piso 4. Tel: 3823436 – fax  
3823437

[velez.juancarlos@gmail.com](mailto:velez.juancarlos@gmail.com) / [www.juancarlosvelezuribe.com](http://www.juancarlosvelezuribe.com)